



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

- **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES LEGISLATIVAS DEL SENADO DE LA REPÚBLICA (IILSEN)**
- **BARRA MEXICANA, COLEGIO DE ABOGADOS, A.C.**

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA H. CÁMARA DE SENADORES, A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES LEGISLATIVAS DEL PROPIO CUERPO COLEGIADO, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL IILSEN", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SENADOR ENRIQUE JACKSON RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA; Y POR EL SENADOR ÓSCAR CANTÓN ZETINA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES LEGISLATIVAS DEL SENADO DE LA REPÚBLICA Y POR LA OTRA. LA BARRA DE ABOGADOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA BARRA", REPRESENTADA POR EL LIC. CLAUS VON WOBESER, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA BARRA MEXICANA, COLEGIO DE ABOGADOS; CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL IILSEN":

1. Que el artículo 135 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, establece la facultad para crear instituciones de investigación jurídica y legislativa, para la mejor información y realización de los trabajos;
2. Que es un órgano especializado, creado por Acuerdo del Pleno del Senado de la República, con fecha 7 de diciembre de 1995, encargado de desarrollar actividades de investigación y análisis de información en el campo de las ciencias sociales, jurídicas, políticas y económicas;
3. Que el Reglamento Interior de "EL IILSEN", aprobado por la LVIII Legislatura de la H. Cámara de Senadores, el 28 de diciembre del 2000, establece que es un órgano especializado, dependiente de la Mesa Directiva del propio Cuerpo Colegiado, encargado del desarrollo de investigaciones, estudios y análisis relacionados con las facultades y competencias del Senado de la República, así como el establecimiento de vínculos institucionales con organismos públicos y privados, nacionales y extranjeros;
4. Que conforme a la fracción primera, inciso a) del artículo 4, del Reglamento Interior de "EL IILSEN", la Mesa Directiva del Senado de la República es el Órgano Superior de Gobierno del Instituto;

5. Que de conformidad con el artículo 67 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, el Presidente de la Mesa Directiva del Senado de la República, es el Presidente del propio Cuerpo Colegiado y su representante jurídico;
6. Que el 31 de agosto de 2002, el Pleno de la Cámara de Senadores eligió a los integrantes de la Mesa Directiva para el Tercer Año del Ejercicio de la LVIII Legislatura, designando como Presidente de la misma, al Senador Enrique Jackson Ramírez, quien con ese carácter interviene en el presente acto;
7. Que su domicilio legal está ubicado en Avenida Patriotismo No. 711, torre "A", cuarto piso, Col. San Juan Mixcoac, C.P. 03730, Delegación Benito Juárez, México, D.F.

II. DE "LA BARRA":

1. Que la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, A.C., fue constituida el 29 de diciembre de 1922, por escritura número 6743, ante el Notario Público, licenciado don Manuel Borja Soriano y que el segundo testimonio de dicha escritura quedó inscrito en el Registro Público de esta capital, en la Sección Cuarta, Tomo de Sociedades y Asociaciones Civiles. Volumen Tercero, Fojas 88, bajo el número 30, con fecha 8 de diciembre de 1944;
2. Que los objetivos de la Barra son: que la abogacía se ejerza en el interés superior del Derecho y de la Justicia; fomentar el ejercicio profesional del Derecho dentro de normas éticas establecidas; auxiliar a la administración de justicia, para que logre los fines de utilidad pública que tiene encomendados; estrechar las relaciones de los abogados entre sí y, defender los intereses colectivos del grupo y prestarse ayuda material y moral.
3. Que ante el Notario Público número 159 del Distrito Federal, licenciado Juan Guillermo Domínguez Meneses queda protocolizada el acta de la Asamblea General de Asociados celebrada el 22 de febrero de 2001, en el punto número V se otorgan poderes generales para actos de administración, para suscribir títulos de crédito y para pleitos y cobranzas a los licenciados Claus von Wobeser, José María Abascal Zamora, Emilio González de Castilla del Valle, Federico Gertz Manero y Gerardo Miguel Díaz Murguía;
4. Que para los efectos de este Convenio, señala como domicilio la calle de Varsovia No.1 colonia Juárez, C.P. 06600, México, Distrito Federal.

III. DE LAS PARTES:

ÚNICO.- Que expuesto lo anterior, están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer las bases generales de colaboración, para que "EL IILSEN" y LA BARRA" lleven a cabo, conjuntamente, las siguientes actividades:

- a. Elaboración de investigaciones y análisis en las diversas materias relacionadas con la actividad legislativa y jurídica.
- b. "LA BARRA" Y "EL IILSEN" se comprometen a proporcionarse consultas y asesorías para el desarrollo de sus tareas y programas de trabajo.
- c. Celebración de conferencias, coloquios, simposios, talleres, cursos, diplomados y actividades similares, así como la difusión de estos eventos.
- d. Intercambio de información sobre temas especializados y facilitar la consulta de material bibliográfico y bases de datos.
- e. Llevar a cabo la publicación de artículos en medios de difusión correspondientes a cada una de las partes.
- f. Editar y difundir, cuando se considere pertinente, los resultados de las investigaciones, estudios y análisis desarrollados por las partes, mediante la ejecución del programa de coediciones que al respecto se establezca.
- g. Las demás que acuerden las partes.

SEGUNDA-ALCANCES

Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula anterior, se celebrarán programas de actividades, los cuales deberán contener:

- a. Objetivos.
- b. Calendario de actividades.
- c. Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros, de conformidad con la

normatividad de ambas Instituciones.

d. Lugar donde se realizarán las actividades.

e. Actividades de docencia, asesoría, capacitación e intercambio académico y de personal recíproco

f. Publicación de resultados y actividades de difusión.

g. Responsables.

h.. Actividades de evaluación.

i. Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual.

J. Los demás que acuerden las partes.

TERCERA.- RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.

CUARTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, etcétera, así como las coproducciones y difusión), estarán sujetas a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD

Queda expresamente entendido que ambas partes guardarán confidencialidad respecto a las actividades materia de este Convenio, salvo los casos en que las partes acuerden lo contrario, en el sentido de que "EL IILSEN" y "LA BARRA" las puedan utilizar en sus respectivas actividades.

SEXT A.- RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se

reanudarán las actividades en forma y términos que determinen las partes.

SÉPTIMA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las acciones enunciadas en las cláusulas Primera y Segunda, las partes podrán celebrar convenios específicos de colaboración, derivados del presente instrumento en los cuales se detallará con precisión la realización de las acciones que se pretendan llevar a cabo en forma concreta.

OCTAVA.- VIGENCIA

Este instrumento tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de su firma y se prorrogará automática mente si no existiera notificación en contrario de alguna de las partes, empezando a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma.

NOVENA.- MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA.- TÉRMINO DE LA VIGENCIA

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este Convenio mediante aviso por escrito a la contraparte, notificándolo con sesenta días de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente Convenio y sus anexos deberán ser concluidas.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACIONES

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia o interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, serán resueltas por una comisión integrada por igual número de representantes, la cual dictará resoluciones de carácter inapelable.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, a los veintiséis días del mes de noviembre de dos mil dos.

POR “EL IILSEN”

SENADOR ENRIQUE JACKSON
RAMÍREZ
Presidente de la Mesa Directiva
del Senado de la República

SENADOR ÓSCAR CANTÓN ZETINA
Presidente del Instituto de Investigaciones
Legislativas del Senado de la República

POR “LA BARRA”

LIC. CLAUS VON WOBESER
Presidente del Consejo Directivo

LIC. EMILIO GONZÁLEZ DE
CASTILLA DEL VALLE
Primer Vicepresidente del Consejo
Directivo

Testigos de Honor

**SEN. DIEGO FERNÁNDEZ CEVALLOS
RAMOS
Partido Acción Nacional**

**SEN. GLORIA LAVARA MEJÍA
Partido Verde Ecologista de
México**

**SEN. J. JESÚS ORTEGA MARTÍNEZ
Partido de la Revolución
Democrática**

**LIC. JOSÉ RAMÓN COSSIO DÍAZ
Miembro del Consejo Directivo de la Barra
Mexicana
Colegio de Abogados**

**LIC. CARLOS LOPERENA RUIZ
Miembro del Consejo Directivo de la Barra
Mexicana
Colegio de Abogados**